



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, mediante auto de calenda 13 de abril de 2023, se requirió a la parte ejecutante previo a resolver sobre la terminación deprecada, para que allegue el poder conferido a la togada demandante con la facultad para recibir; sin embargo, a la fecha no se ha tenido pronunciamiento alguno.

Manizales, 9 de junio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo (Efectividad para la Garantía Real)
RADICACIÓN 170014003009-2022-00745-00
DEMANDANTE Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO Mónica Yulieth Rojas Cadavid

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: Requerir nuevamente a la parte actora para que allegue al plenario documento mediante el cual demuestre la facultad de “recibir”, o en su defecto, la solicitud suscrita por la parte demandante, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 461 del C.G.P., ello, previamente a decidir sobre la petición de terminación del trámite, gestión que deberá efectuar dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, so pena de no acceder a lo petitionado y proseguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3832faf0b78a92e8f4c6c5cff719f86b404eab9ce1bd95a96341ad0a18c21322**

Documento generado en 13/06/2023 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>